

NÚMERO DE EXPEDIENTE

09/0183/0158/14942

PUBLICACIÓN

BOJG SB-1159, 9.3.15

NÚMERO Y TÍTULO

Moción de la Junta General del Principado de Asturias 96/IX, de 6 de marzo de 2015, adoptada por el Pleno sobre política educativa con especial referencia a la situación laboral de los trabajadores de la enseñanza concertada.

TEXTO APROBADO

El Pleno de la Junta General del Principado de Asturias debate Moción del Grupo Parlamentario Foro Asturias subsiguiente a la interpelación de su Diputado don Manuel Peña Sánchez a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte sobre política educativa con especial referencia a la situación laboral de los trabajadores de la enseñanza concertada (Boletín Oficial de la Junta General, IX, Serie B, núm. 1146), y, siendo aceptadas por el Grupo proponente las enmiendas 17160 y 17162 del Grupo Parlamentario Mixto (Boletín Oficial de la Junta General, IX, Serie B, núm. 1155), aprueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y 222 del Reglamento de la Cámara, la siguiente

MOCIÓN

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a que desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y antes de que finalice la actual Legislatura, se realicen las siguientes actuaciones, dirigidas a lograr la equiparación de las condiciones laborales y retributivas de los profesores de la enseñanza concertada asturiana con los de la pública:

Primera. Reunirse con los representantes de las organizaciones patronales y sindicales de los trabajadores, con el fin de establecer un marco de diálogo que permita acordar la equiparación de las plantillas y de las ratios de profesores por unidad, de los centros concertados con los de la pública en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en aras de la salvaguarda de la calidad de la enseñanza educativa que se imparte en los primeros, y su aplicación progresiva a lo largo de los tres próximos cursos escolares.

Segunda.

a) Modificar las tablas salariales que se aplican desde el año 2013 en Asturias para el abono al personal docente de la enseñanza concertada en pago delegado, igualando las retribuciones que perciben los profesores licenciados que imparten 1º y 2º de la ESO con los que imparten 3º y 4º de la misma etapa, mediante el complemento de licenciados, referido al salario y trienios.

b) Proceder al abono de los atrasos correspondientes al concepto referido en el apartado anterior desde enero de 2009 hasta el actual año en curso, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.4.a y en la Disposición Adicional Primera de las tablas salariales correspondientes a los años 2009 y 2010 del VI Convenio del Sector.

Tercera. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.4 de la LOE, retomando el diálogo y la negociación con los sindicatos y patronales de la enseñanza concertada para conseguir un acuerdo de equiparación en la remuneración, que incluya la totalidad de los conceptos retributivos en las mismas o similares condiciones que en la enseñanza pública.

Palacio de la Junta General, 6 de marzo de 2015. P. D. El Letrado Mayor, Alberto Arce Janáriz.